

**ROUGIER, Paul: «El centro penitenciario de formación profesional de Ecouves».**

Narra Paul Rougier en este artículo, brevemente, la historia del centro de Ecouves, datando del año 1949, 19 de noviembre, su transformación en centro de formación profesional. A continuación enumera las secciones de que consta y las que ha tenido en las sucesivas etapas de su evolución, así como los cambios en su organización, cambios que refleja a través de los acuerdos tomados, los cuales cita por orden cronológico.

Finalmente, tras considerar las dificultades que ofrece la formación profesional en los centros penitenciarios, dificultades que serán siempre mayores que las planteadas en otra clase de centros del mismo tipo, pero que no tengan carácter penitenciario, pone de relieve la labor que realiza el centro de Ecouves y la eficaz ayuda que presta a los detenidos en orden a hacerlos hombres útiles a la sociedad, siendo prueba de ello las cartas que llegan al centro de antiguos detenidos.

Termina el presente número del Boletín con un estudio de H. Bedu y P. Perrey sobre «Tribune des Comités post-nenaux», al que siguen las habituales crónicas del extranjero, informaciones y sección de bibliografía.

**BOLETIN DE LA UNION DE SOCIEDADES DE PATRONATO DE FRANCIA.**

Contiene la crónica de la Unión de Sociedades de Patronato, en el seno de la cual se inserta una conferencia pronunciada por G. Heuyer, sobre «La tutela de los inadaptados» y en la que se pone de manifiesto, en primer lugar, lo acertado de la dominación, ya que el término inadaptado es más exacto que los que eran usuales tradicionalmente, y en segundo lugar, la diferencia existente entre deficientes intelectuales y desequilibrados. Pasa inmediatamente al estudio de la actividad tutelar que debe seguirse con los inadaptados y termina haciendo una serie de consideraciones en torno a los menores y su tutela la cual—dice—debe prolongarse más allá de los veintiún años, cuando las circunstancias lo requieran.

Siguen a continuación las crónicas legislativas, sobre administración y finanzas, jurisprudencia, instituciones de menores, revistas e informaciones diversas.

J. MORALES

**Revue de Science Criminelle et de Droit Penal Comparé**

Octubre-diciembre 1957

**SELLIN, Thorsten: «La peine de mort et le meurtre».**

Comienza el profesor Sellin su conferencia, dada en la Sección de Derecho penal y de Ciencia criminal del Instituto de Derecho comparado de la Universidad de París, afirmando que la pena de muerte goza del asentimien-

to popular en gran número de países. Hace, luego, una enumeración de los que mantienen la pena capital, estudiando sus coincidencias ideológicas, de cultura, de costumbres, etc., para pasar rápidamente a una breve exposición de las doctrinas de más relieve en favor y en contra de dicha pena. De entre los argumentos que se han dado, destaca cuatro que estudia detenidamente.

Primero: La pena de muerte es un medio específico de prevención contra el asesinato. Si esto es cierto—afirma—habrá que admitir, a) que los asesinatos y crímenes de sangre serán menores en los países que admiten la pena de muerte; b) que los asesinatos deberán aumentar cuando la pena de muerte se suprima; c) que el efecto de intimidación deberá ser el más sensible. El profesor Sellin estudia con datos facilitados por la experiencia, en los distintos países, las anteriores afirmaciones para llegar a la conclusión de que las ejecuciones no hacen disminuir el número de asesinados, de que, por otra parte, no aumentan los asesinatos cuando la pena capital es suprimida y de que no es más sensible su efecto de intimidación.

El segundo argumento que estudia es el de los errores judiciales. Que la justicia humana no es infalible tiene categoría de evidencia. Conocido de todos es el número elevado de errores judiciales cuyo precio es la vida de un inocente.

No cabe duda alguna, de que quienes defienden la pena de muerte con razones basadas en las ideas de retribución y expiación, no pueden admitir que se ejecute a un inocente; y, por otro lado, la ejecución de un solo inocente hace absolutamente indefendible la tesis de la intimidación que la pena de muerte ejerce sobre los asesinos en potencia.

Consecuente con su postura contraria a la pena capital, pone de relieve en el apartado tercero, la veracidad del argumento que afirma que la pena de muerte ha movido, en ocasiones, al asesinato y, por último, se plantea el problema de si lo que podríamos denominar cadena perpetua procura una protección adecuada contra el asesinato, decidiéndose por la respuesta afirmativa a la vista de datos experimentales tomados en los distintos países.

Acompañan al texto una serie de diagramas explicativos que corroboran lo sustentado en la conferencia por el profesor Sellin, quien, de modo firme, se pronuncia, en definitiva, en contra de la pena capital.

**CORNIL, Paul:** «El problema de la reincidencia y la ley belga de defensa social».

El ilustre profesor de la Universidad de Bruselas comenta en la presente conferencia la segunda parte de la ley belga de defensa social de 9 de abril de 1930, que crea una medida de seguridad para los delincuentes habituales y reincidentes. Luego de unas atinadas consideraciones sobre el problema de la reincidencia, en general, y la reincidencia de derecho penal trazó de modo conciso la influencia innegable de la escuela positiva italiana en esta materia.

Más adelante delimita las diferencias entre reincidente y delincuente habitual, desde un punto de vista criminológico y desde un punto de vista penitenciario, el cual sustenta, también, una concepción de la reincidencia distinta a la que es mantenida por los criminólogos. A continuación, estudia la interpretación judicial de la ley belga, que deformando en parte el espíritu de la ley, viene a convertir la medida de seguridad en una verdadera pena.

El método de la ley belga—dice más adelante—ha sido repudiado por el XII Congreso internacional Penal y Penitenciario celebrado en La Haya en 1950 y por el VI Congreso Internacional de Derecho Penal que tuvo lugar en Roma en el año 1953. Este último Congreso emitió un voto favorable a la renuncia de la adición de pena y medida de seguridad, pronunciándose en favor de sustituirla por un tratamiento unitario. Muchos países siguen este último punto de vista. Así el proyecto elaborado por una comisión sueca presidida por el doctor Karl Schlyter, propone que el reincidente pueda ser castigado con una pena de prisión agravada, mas cuando se trata de un delito grave y la personalidad del delincuente y otras circunstancias lo aconsejen, se muestran partidarios de que pueda el Juez substituir la pena por un internamiento de seguridad (protective interment) de duración indeterminada.

Finaliza el profesor Cornil su conferencia reproduciendo el voto de Grünhut: «Tôt ou tard, la conception générale de la pénalité devra évoluer. La peine, telle qu'elle sera conçue à ce moment, comprenant à la fois la fonction punitive et preventive, aura surmonté le dualisme de la doctrine d'aujourd'hui».

Acompañan a la conferencia cuatro anejos, el primero de los cuales contiene los artículos 24 a 28 de la Ley belga de Defensa social.

#### **KINBERG, Olof: «Algunos aspectos criminológicos recientes».**

La escuela clásica de Derecho penal tiene por tesis fundamental que la base a la que hay que acudir para determinar el género de sanción y la medida de la pena que se aplica al delincuente es la «deuda moral».

Con estas palabras comienza su conferencia Olof Kinberg, Director del Instituto de Criminología de Estocolmo. A pesar de la crítica corrosiva que de esta tesis han hecho un número considerable de juristas y criminólogos eminentes—añade—, conserva gran influencia en la aplicación práctica del Derecho penal.

Por su parte, Olof Kinberg suma sus críticas a las anteriores con la pretensión de demostrar la imposibilidad de fijar la «deuda moral» y encontrarle una pena exactamente equivalente; pasa luego a tratar del estado peligroso.

Apoyándose en la autoridad de Garófalo, quien defendía la sustitución del criterio de la «deuda moral» por el de peligrosidad, realiza un estudio del término, en su consideración semántica, hasta llegar a una definición.

Seguidamente considera la «estructura individual» y el ambiente en relación con la peligrosidad, afirmando que «el crimen es una forma de

«inadaptación» social. Y pone de relieve la íntima relación estos conceptos con la psicología.

Trata el autor de modo especial las situaciones psicológicas precriminales reveladoras de caracteres del «estado peligroso». Las situaciones específicas de peligrosidad, continúa el profesor Kinberg, se distinguen por dos notas: primero, ellas entrañan que la ocasión de cometer un crimen está siempre presente. El presunto delincuente no tiene necesidad de buscar la ocasión o de crear las condiciones; segundo, ellas implican la existencia de un factor dinámico, esto es, una tendencia hacia un acto criminal de cierto género. Esta tendencia al delito puede estar constituida por rasgos psicológicos individuales o por alguna circunstancia del medio exterior.

Cita, entre otras situaciones peligrosas, la «situación que predispone al incesto» y la «situación que predispone al asesinato», las cuales estudia con gran agudeza. Distingue atinadamente, el conferenciante, entre la peligrosidad dirigida contra las personas y la peligrosidad que se dirige contra la propiedad. Distingue también entre peligrosidad objetiva y subjetiva. Criterio diferenciador es la estructura bio-psicológica de la persona que se halla en estado peligroso.

Finaliza la conferencia el profesor Olof Kinberg con unas interesantes consideraciones sobre lo que llama «criminogénesis objetiva», designando con este término una explicación de las causas del comportamiento criminal, en tanto en cuanto esas causas pueden ser determinadas por una observación de hechos y de acontecimientos o sucesos verificables empíricamente.

J. M.

## G R E C I A

### *Revue Penitentiaire*

Septiembre-diciembre 1957

El presente número de esta Revista, escrita en griego, contiene como todos, un interesante Sumario, que comienza con un artículo necrológico dedicado a la memoria de George Katapodis, seguido de cuatro discursos: el del Ministro de Justicia, Constantin Papaconstantinou, en la sesión inaugural del VII Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en Atenas; otro del Director General del Ministerio de Justicia, Char. Triantaphyllidis, sobre la visita de los congresistas a la prisión agrícola de Tiryns; otro del Sr. Ministro en el banquete oficial del Gobierno a los congresistas, y, finalmente, otro de despedida del Secretario General de la Asociación Internacional de Derecho Penal, Profesor P. Bouzat.

En la Sección doctrinal se inserta un trabajo de Van Helmont, sobre Descubrimiento y tratamiento de los jóvenes alcohólicos. En la Sección de Congresos Internacionales, dedica, naturalmente, gran espacio, a la